

**01 marzo 2021**

En las últimas semanas hemos visto como las criptomonedas se han puesto de rabiosa actualidad, en particular, debido al anuncio del fundador de Tesla, Elon Musk, de invertir mil quinientos millones de dólares en bitcoins, que no es poca cosa. Tal fue el revuelo que se originó no sólo en Estados Unidos sino también en España, que la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Banco de España emitieron un (nuevo) comunicado conjunto advirtiendo de los riesgos de la inversión en criptomonedas.

En ese comunicado ambos reguladores tratan de poner de manifiesto varios aspectos de las criptomonedas desde un punto de vista legal; en primer lugar, que las criptomonedas no tienen la consideración de medios de pago (es decir que no existe la obligación de aceptarlos como pago), no están respaldadas por ningún banco central ni están cubiertas por ningún mecanismo de protección, como si le ocurre por ejemplo a los depósitos y en segundo lugar, se trata de productos poco transparentes y que pueden verse afectados por falta de liquidez.

Más allá de las advertencias anteriores es relevante del comunicado la constatación de que nos encontramos ante algo novedoso y que carece de cualquier tipo de regulación básica. Aunque a nivel europeo existe una propuesta de reglamento sobre los mercados de crypto-activos, no deja de ser una propuesta y como dice el comunicado de los reguladores españoles, a día de hoy, no existe un marco europeo que regule las criptomonedas. No obstante, sí que hay algunos países europeos que por su cuenta y riesgo han aprobado regulaciones relativas a la emisión, custodia o demás negocios sobre criptomonedas dado que entienden, con buen juicio, que hasta que haya un marco regulatorio armonizado en la Unión Europea, puede tener sentido desde un punto de vista nacional dotar a estos nuevos productos de un marco legal que aporte certezas y seguridad jurídica, tanto a los promotores de dichas iniciativas como a los potenciales clientes o inversores. Aunque no es menos cierto que estas actuaciones unilaterales pueden llevar a la fragmentación del mercado europeo.

Aunque en ocasiones nos hemos llevado sorpresas agradables como el *sandbox* regulatorio, el legislador español no ha sido en su historia reciente muy dado a la innovación y parece que en el tema de las criptomonedas ha optado por una posición de espera hasta que haya una regulación europea, que como hemos dicho no pasa por ahora de ser una propuesta de reglamento. No es sólo que no llevemos la iniciativa en este ámbito sino que además, a día de hoy, España no ha traspuesto la llamada Quinta Directiva sobre blanqueo de capitales donde se regula, al menos desde el punto de vista de la prevención del blanqueo, a determinados "actores" del mercado de

las criptomonedas que pasarán a ser sujetos obligados bajo la normativa de blanqueo. Asimismo, en el anteproyecto de ley que transpondrá dicha Directiva está previsto el registro de determinados proveedores de servicios tales como el cambio de monedas virtuales o la custodia de monederos electrónicos. La implementación de la Quinta Directiva será un paso importante para el comienzo de la regulación del mercado de cripto-activos en nuestro país.

Hay quien podría pensar que sin regulación hay mayor flexibilidad y libertad para operar en este mercado en España, pero eso no es necesariamente así pues la falta de regulación en la materia no hace sino limitar las posibilidades de crecimiento de la actividad en España, ya que por una parte los emisores o intermediarios no saben a qué reglas atenerse y por otra parte los inversores no tienen ningún tipo de protección de la que sí gozan en otros ámbitos financieros. Es este último punto el que más preocupa a las autoridades comunitarias, dado que la mayoría de los cripto-activos quedan fuera del ámbito de aplicación de la legislación en materia de servicios financieros.

Es un hecho que a lo largo de la historia la regulación siempre ha seguido a la innovación y no al revés, dicho lo cual, como dice la exposición de motivos de la propuesta de reglamento, una de las prioridades ha de ser asegurar un marco normativo favorable a la innovación que no suponga obstáculos a la aplicación de las nuevas tecnologías y eso, por el momento, parece que no se cumple. El hecho de que haya pasado más de una década desde que surgieron este tipo de activos (el bitcoin nace por ejemplo en el año 2009) y en España no haya habido una iniciativa seria para dar respuesta a este mercado, como si han hecho en otros países de nuestro entorno como Alemania o Finlandia, debería hacernos pensar en si de verdad se están haciendo los esfuerzos necesarios por crear un entorno de seguridad jurídica adecuado para la innovación.

Parece fácil adivinar que el *blockchain* o cadena de bloques y la tecnología de registro descentralizado darán mucho de qué hablar en la próxima década, y por ende los cripto-activos que son una de las principales aplicaciones de esas tecnologías en el ámbito financiero, por ello la prioridad de nuestro legislador debería ser crear un entorno de seguridad jurídica que apoye la innovación y que a la vez tenga unos niveles adecuados de protección a los consumidores e inversores.

Para acceder a la tribuna de Alejandro González publicada en Expansión Jurídico, haz clic aquí >>

## El equipo



Alejandro  
González

Counsel

> [Read the full article online](#)